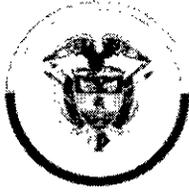


Proceso: Filiación Natural
Radicado; 2021 - 00041 - 00
Demandante: Zully Fernanda Poveda López y Otros.
Demandado: Fanny María Jaramillo de Jerez y Otros.



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, febrero catorce de dos mil veinticuatro.

Incorpórese al proceso el resultado de la prueba de ADN practicada a las partes por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Bogotá (Fol. 220 al 224).

Del Dictamen pericial, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, a fin de que puedan solicitar aclaración, complementación u objetarlo por error grave, tal como lo dispone el Inciso 2, Numeral 2 del Art. 386 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z.